

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA Nº A – 66

"INFORME REQUERIDO POR LA RESOLUCIÓN Nº 266/2004 DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"

Consulta

1. Se ha recibido una consulta respecto de la Resolución N° 266/2004 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (SICPyME) de fecha 4/10/2004 que reglamentó un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones que se realicen en bienes de capital. Dicha Resolución requiere a los entes que deseen participar de un concurso público de proyectos, que serían beneficiados con la devolución anticipada del IVA y/o la amortización acelerada de los mismos en el impuesto a las ganancias, presenten una serie de informaciones, entre ellas dieciséis cuadros cuyo contenido en síntesis incluye:

Cuadro I: Datos de la empresa (razón social, CUIT, año de constitución, etc.), domicilio real, domicilio legal, domicilio especial en la Ciudad de buenos Aires, actividad, según código ClaNAE, personas autorizadas para realizar gestiones ante autoridad de aplicación).

Cuadro II: Datos de las plantas fabriles o establecimientos (ubicación, teléfono, etc.).

Cuadro III: Personal registrado en los últimos tres ejercicios.

Cuadro IV: Situación económico financiera de los últimos tres ejercicios (datos sobre ventas, gastos operativos, resultado operativo antes de intereses e impuestos, activo, pasivo, patrimonio neto, inversiones, deudas bancarias y financieras, situación previsional y fiscal).

Cuadro V. Localización del proyecto y personal a incorporar.

Cuadro VI: Datos sobre máquinas y equipos a instalar (denominación, Nomenclador Común MERCOSUR, cantidades, precio unitario, costo en proyecto unitario, costo total, IVA., país origen, origen del precio -estimación o dato de proveedor-, etc.).

Cuadro VII: Partes, componentes, accesorios, instrumentos, instalaciones e infraestructura esencial denominación, Nomenclador Común MERCOSUR, cantidades, precio unitario, costo en proyecto unitario, costo total, IVA., país origen, origen del precio -estimación o dato de proveedor-, etc.).

Cuadro VIII: Cronograma de inversiones.

Cuadro IX: Garantías ofrecidas por la empresa.

Cuadro X: Proyección de ingresos atribuibles al proyecto.

Cuadro XI: Proyección de costos de la empresa atribuibles al proyecto.

Cuadro XII: Importes en pesos (en moneda constante del momento de la presentación) de insumos, partes y piezas nacionales e importadas (cantidad, precio unitario, costo en fábrica unitario, costo total en fábrica). Distinción si son producidas o no producidas.

Cuadro XIII: Información sobre bienes a adquirir (descripción, proveedor, costo total con y sin IVA, tasa de amortización anual en % con y sin beneficio).

Cuadro XIV: Presupuesto económico del proyecto sin y con beneficio de amortización.

Cuadro XV: Presupuesto financiero

Cuadro XVI: Flujo de devoluciones de IVA.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

2. La citada Resolución 266/04, además de requerir la firma del representante del ente, menciona en las Indicaciones Para Completar la Guía de Presentación que "Los cuadros I a XVI deberán completarse en formato de planilla de cálculo y presentarse en original firmado por profesional en Ciencias Económicas matriculado......".

Análisis

- 3. Se advierten en los requerimientos de información la existencia de datos históricos así como de proyecciones en base a pautas elaboradas por el propio ente.
 - □ En el primer caso, los datos históricos, de tratarse de cuadros realizados a partir de la información contable y de documentación respaldatoria, la tarea del contador se limitará a extender una certificación contable, por ejemplo de la concordancia de esos datos con los registros contables, documentación y otros elementos de respaldo, luego de obtener elementos de juicio válidos y suficientes que respalden las aseveraciones que aquélla incluya.
 - □ En el segundo caso, para las proyecciones, se pueden aplicar las mismas conclusiones que en el Memorando A 29 de la Secretaría Técnica de la FACPCE, titulado "Modelo de Informe Especial Sobre Flujo de Fondos Proyectado". La tarea del profesional de revisión de proyecciones consistirá en concluir acerca de la suficiencia y conveniencia de los procedimientos utilizados por la gerencia en la preparación de la proyección, de los supuestos elaborados por ella y de la información de respaldo que de forma razonable se dispone y de la presentación por la gerencia de las proyecciones financieras y exposiciones pertinentes. El contador independiente no garantiza la certidumbre de las predicciones sino que evalúa la presentación de las proyecciones y las exposiciones pertinentes y la coherencia de los supuestos significativos.
- 4. Por otra parte, desde el punto de vista de la tarea profesional, deben aplicarse las normas de la Resolución Técnica N° 7 que prescriben en la sección II. C Normas sobre informes:
- "3. En todos los informes del contador público, las opiniones del profesional deben quedar claramente separadas de cualquier otro tipo de información".

Conclusiones

- 4. El profesional podrá emitir un informe donde conceptualmente se trate por separado:
 - a) la información histórica o que puede ser cotejada con documentación o registros contables o extracontables
 - b) la información proyectada.

La parte del informe referida a la información comprendida en a) se podrá tratar como una certificación de los datos que surgen del sistema contable y/ o de otros elementos de respaldo. La comprendida en b) se podría tratar como un informe especial sobre proyecciones emitidas por la gerencia a partir de supuestos razonables siguiendo los lineamientos del Memorando de la Secretaría Técnica A - 29.

5. Es necesario que la descripción del trabajo realizado se haga con el grado suficiente de detalle para los datos de cada anexo, de forma tal que resulte claro hasta dónde llega el trabajo profesional y por lo tanto la responsabilidad del contador interviniente. Los cuadros serán firmados por el contador aclarando que lo hace a efectos de su identificación con el informe que emita, para que quede evidencia de la relación que con ellos tiene el profesional.

Buenos Aires, 21 de junio de 2007

María Claudia Gamallo Coordinadora de la Secretaría Técnica José Urriza Secretario Técnico